



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:006-01/2018

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2018 – Subvenciones a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

PLAN DE EMPLEO 2018

PLAN I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, FINANCIADAS INTEGRAMENTE POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BURGOS, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES, DE PERSONAS DESEMPLEADAS INSCRITAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

La Diputación Provincial de Burgos, dentro del Plan de Empleo 2018, aprueba las Bases rectoras del PLAN I, por el que se concederán subvenciones a los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, para la contratación de personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y servicios de Interés General y Social.

El empleo, factor directo de desarrollo personal y colectivo, es el bien social y económico más importante, ya que posibilita tanto el mantenimiento de los servicios esenciales como la calidad de vida de las personas.

Por ello, el desempleo continúa siendo una de las primeras preocupaciones tanto de la sociedad española como de todas las Administraciones Públicas, siendo imprescindible la intervención de éstas con el objetivo de fomentar el empleo, adoptando medidas que puedan paliar las emergencias sociales que la falta de trabajo provoca.

Las convocatorias de las subvenciones concedidas por la Diputación a través de estos Planes de Empleo, se han revelado como un instrumento eficaz para la consecución del doble objetivo que viene inspirándoles: por una parte, contribuir a fomentar el empleo y dinamizar las economías locales mediante la contratación de trabajadores desempleados; y por otra parte, permitir a los Ayuntamientos de la provincia mejorar la prestación de los servicios a sus ciudadanos.

El Plan I de Empleo 2018, financiado íntegramente con fondos propios de la Diputación de Burgos, continúa en la línea de las convocatorias precedentes, si bien se incorporan aspectos derivados de acuerdos adoptados en el marco del Consejo del Diálogo Social Provincial, así como propuestas de los propios ayuntamientos durante la ejecución de los planes, pudiendo destacarse los siguientes:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:006-01/2018

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2018 – Subvenciones a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

- Conjuguar la finalidad fundamental del Plan, esto es, el fomento del empleo y la aspiración de que este sea de calidad, con las especiales necesidades de los municipios burgaleses. Se incentiva la contratación a jornada completa, si bien continúa permitiéndose las contrataciones realizadas, como mínimo, a media jornada, atendiendo así a las proposiciones y necesidades de muchos municipios.
- Estimular la corresponsabilidad de los propios municipios en los objetivos del Plan, exigiendo un desembolso en fondos propios mínimo de 1.000,00 € para los contratos que no sean a jornada completa.
- Incentivar la contratación de determinados colectivos, como son los jóvenes, las mujeres y los mayores de 55 años, mediante el establecimiento de un complemento por la contratación de personas pertenecientes a dichos colectivos.

Estas subvenciones correspondientes al presente Plan I de Empleo 2018 están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan en las siguientes bases.

BASES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de la presente Convocatoria es subvencionar a los municipios de la provincia con población igual o inferior a 20.000 habitantes que contraten temporalmente a personas que se encuentren inscritas como desempleados no ocupados en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

El procedimiento de concesión será en concurrencia competitiva.

SEGUNDA. – Régimen jurídico.

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos. (BOP núm. 68, de 6 de Abril de 2006).
- Las presentes Bases de la Convocatoria, como norma entre las partes y a las que quedarán vinculadas.
- La Base Decimonovena de las de Ejecución del Presupuesto 2018.
- Resto de normativa de aplicación.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:006-01/2018

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2018 – Subvenciones a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

TERCERA. – Aplicaciones presupuestarias.

1. Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en las presentes bases serán los consignados a continuación:

| AÑO | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|------|---------------------------|--------------------|
| 2018 | 75/2410/46200 | 2.000.000,00 euros |
| 2019 | 75/2410/46200 | 100.000,00 euros |

2. Las cantidades correspondientes al año 2019 quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

CUARTA. – Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de la presente Convocatoria, los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes que durante al año 2018 hayan contratado o contraten temporalmente, a personas inscritas como desempleados no ocupados en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social que cumplan los requisitos de contratación establecidos en la Base Quinta.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo Anexo II.

QUINTA.- Requisitos de las contrataciones.

Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los contratos de trabajo al amparo de la presente subvención deberán estar suscritos en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 1 de diciembre de 2018, ambos inclusive, si bien su ejecución podrá exceder de la última fecha mencionada.
- b) Los contratos deberán tener una duración mínima de 180 días (período comprendido entre las fechas de alta y baja en la Seguridad Social) para percibir el importe máximo de la subvención, debiendo haber estado cubierto el puesto de trabajo durante al menos 180 días, bien únicamente con el contrato inicial o bien con éste y los de los sustitutos, en los casos previstos en la letra f) de esta Base.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:006-01/2018

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2018 – Subvenciones a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

- c) Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo en la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador.

A estos efectos se considerará persona desempleada aquella que hubiera permanecido sin estar de alta en ningún régimen de Seguridad Social, ya sea a jornada completa o parcial, al menos el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del contrato subvencionable.

Se acreditará el cumplimiento del presente requisito mediante certificado/informe acreditativo emitido por el Servicio de Empleo que corresponda.

- d) Para la selección y contratación de los trabajadores, los municipios solicitantes respetarán la legislación vigente en la materia, teniendo en cuenta el criterio de mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.

- e) Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente, y podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa o sector.

- f) Si antes de completar el período de contratación subvencionado de 180 días alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos establecidos en las presentes Bases, en sustitución de aquella que causó baja. La sustitución deberá producirse en el plazo máximo de un mes.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aún habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la subvención. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la subvención concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

- g) Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de la subvención concedida.

- h) Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad beneficiaria deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo, en un plazo máximo de 15 días, según el modelo Anexo IV.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:006-01/2018

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2018 – Subvenciones a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

- i) No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTA.- Requisitos de las obras y servicios.

Las obras y servicios a realizar o fases en que puedan dividirse, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias.
- Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.

SÉPTIMA.- Cuantía de la subvención, gastos subvencionables e incompatibilidad de la subvención.

1.- El importe mínimo de la subvención para cada municipio beneficiario será el indicado en el Anexo I de la presente Convocatoria, incrementado, en su caso, con el importe que pudiera corresponderles por las posibles distribuciones de remanentes.

2.- Estas cuantías se verán incrementadas hasta un máximo de 1.000 euros por contrato, si el beneficiario hubiera cumplido y justificado completamente todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y ha efectuado la contratación de alguno de los colectivos preferentes establecidos en la Base Octava.

Las cantidades correspondientes a cada beneficiario será la resultante de distribuir el presupuesto de 100.000 euros, a consignar en el presupuesto 2019, entre el número de contrataciones que cumplan lo establecido en el párrafo precedente, sin que en ningún caso la suma de la subvención inicial, y en su caso el remanente, más esta cantidad percibida pueda exceder del gasto total de la/s contratación/es justificadas por el beneficiario.

En los casos contemplados en los puntos f) y g) de la Base Quinta, para la percepción de esta cantidad todas las contrataciones que se realicen deberán ser de personas incluidas en los colectivos incentivados. En caso contrario, no habrá derecho a su percepción.

El abono de dichas cantidades se efectuará, una vez hayan justificado las subvenciones concedidas todos los beneficiarios de la presente convocatoria.

3.- Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:006-01/2018

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2018 – Subvenciones a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

4.- En todo caso, la presente subvención será incompatible con la percepción de otras ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entidad de naturaleza pública o privada, para la misma contratación o contrataciones, en el caso de los supuestos contemplados en las letras f) y g) de la Base Quinta, a que se aplique.

OCTAVA.- Colectivos preferentes.

A los efectos de lo establecido en el apartado 2 de la Base Séptima, se considera necesaria una especial acción de fomento, sobre los colectivos preferentes de personas desempleadas que a continuación se indican:

- Jóvenes hasta 35 años, inclusive, en la fecha de inicio de la contratación.
- Mujeres.
- Mayores de 55 años, en la fecha de inicio de la contratación.

NOVENA.- Criterios de valoración

Los criterios de valoración de los beneficiarios de la presente Convocatoria serán los siguientes:

- Primer Criterio: Población igual o inferior a 20.000 habitantes

Se otorgará una subvención por importe de 5.000,00 € a cada municipio de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, por realizar en el período subvencionable contrataciones de trabajo para la realización de obras y servicios de interés general y social de acuerdo con lo establecido en las Bases Quinta y Sexta de la Convocatoria.

- Segundo Criterio: Municipios de población igual o inferior a 20.000 habitantes que tengan mayor media de paro en el año 2017 (conforme a los datos facilitados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León).

La distribución de la diferencia resultante entre el presupuesto de la Convocatoria ejercicio 2018 y el crédito agotado por aplicación de lo establecido en el apartado anterior, se realizará mediante la concesión de importes de 5.000,00 € a los municipios en función de este segundo criterio.

- Tercer Criterio: Mayor población, conforme a la estadística del Padrón continuo del Instituto Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de 2017.

Si por aplicación del criterio anterior resultare empate, se aplicará este tercer criterio de valoración, siendo beneficiario aquel municipio que tenga mayor población.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:006-01/2018

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2018 – Subvenciones a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

DÉCIMA.- Solicitud/aceptación de la subvención y Resolución.

Los municipios interesados deberán formular su solicitud/aceptación durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud/aceptación se realizará según modelo normalizado recogido en el Anexo II de estas bases, que se presentará en el Registro General o en la Sede Electrónica (<https://sede.diputaciondeburgos.es/>) de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Convocatoria y su Resolución deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con los arts. 17 y ss de la Ley General de Subvenciones tras la modificación efectuada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

En caso de solicitud/aceptación extemporánea, renuncia expresa, o transcurrido el plazo señalado sin haberse solicitado/aceptado la subvención, se entenderá que el/los municipio/s no solicitan/aceptan la subvención.

Si, como consecuencia de los supuestos expresados en el párrafo anterior, existiera remanente alguno, éste será distribuido mediante Resolución de la Presidencia, en el orden establecido en el Anexo I y comenzando por el número Uno, por un importe de 5.000,00 € a cada municipio hasta agotar el remanente existente. En todo caso los municipios beneficiarios de estos remanentes estarán sujetos a las presentes bases.

Para que la concesión de la subvención derivada de estos remanentes sea efectiva, el beneficiario, en el plazo máximo de diez días naturales desde el día siguiente a su notificación o publicación, deberá expresar la solicitud/aceptación de la misma y de las condiciones señaladas en la presente resolución, según modelo normalizado en el Anexo II.

DECIMOPRIMERA.- Anticipos.

1.- La solicitud/aceptación de la subvención implicará la solicitud del anticipo del 100% de la subvención inicial concedida, así como del importe de remanente del que se fuera beneficiario en su caso, excluyéndose en todo caso la cantidad a la que se refiere la Base Séptima punto 2, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, siempre y cuando los municipios beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no sean deudores por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con las Administraciones Públicas. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recoge igualmente en el Anexo II de esta Resolución.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:006-01/2018

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2018 – Subvenciones a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

2.- No se realizarán pagos de anticipos de la presente subvención a aquellos beneficiarios que no hubieren justificado debidamente anteriores convocatorias de subvenciones de empleo concedidas por la Diputación de Burgos.

La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

DECIMOSEGUNDA.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades.

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Los municipios beneficiarios deberán aportar un mínimo de 1.000,00 € de fondos propios por contrato para obtener el máximo de subvención que les corresponda. Esto es, los beneficiarios de 5.000,00 € de subvención deberán aportar 1.000,00 €; los beneficiarios de 10.000,00 € deberán aportar 2.000,00 € si realizan dos contrataciones, o bien de 1.000,00 € si realizaran una; y los beneficiarios de 15.000,00 €, si los hubiera, deberán aportar 3.000,00 € si realizaran tres contrataciones, de 2.000,00 € si realizaran dos y de 1.000,00 € si realizaran una única contratación.

El beneficiario estará eximido de dicha obligación cuando el contrato se realice a jornada completa durante todo el período.

2.- Ejecutar las obras y/o servicios y efectuar las contrataciones objeto de la subvención en los términos y plazos que se establecen en estas Bases, a fin de aplicar las cantidades recibidas a los fines previstos.

En su caso, deberá comunicar, en el plazo de quince días, cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuarse por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos hasta los cinco años siguientes al cierre de esta subvención.

5.- Las demás establecidas en las presentes Bases.

DECIMOTERCERA.- Instrucción del Procedimiento, Resolución y plazo para la misma.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Burgos, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:006-01/2018

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2018 – Subvenciones a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y de su Resolución es la Junta de Gobierno, por acuerdo plenario de 8 de julio de 2011 sobre delegación de competencias.

La distribución de los remanentes se efectuará por Resolución de la Presidencia.

Asimismo, por Resolución de la Presidencia, se efectuará la asignación correspondiente a los beneficiarios conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima, apartado 2.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes (salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas), transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

DECIMOCUARTA.- Justificación de las subvenciones: cuantía a justificar, plazo y documentación.

1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos.

2.- La justificación se deberá presentar en el registro de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando obligados los municipios beneficiarios a la presentación de la siguiente documentación:

- En el plazo máximo de un mes desde la fecha de la contratación, la siguiente documentación:
 - Copia del contrato de trabajo suscrito.
 - Certificado/informe del Servicio Público de Empleo correspondiente acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado, en el momento de darles de alta en seguridad social.
- En el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del último de los contratos subvencionados mediante estas bases, o desde la conclusión del período subvencionable (180 días) en el caso de que el contrato no tuviese fecha de finalización o ésta fuera superior al dicho período, los municipios beneficiarios deberán presentar:
 - Informe de Datos de Cotización (IDC), referido al trabajador cuyo contrato se subvenciona con el presente Plan.
 - Anexo V: Certificación de la subvención concedida, acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos en la subvención, así como de los gastos realizados.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:006-01/2018

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2018 – Subvenciones a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra documentación que la Diputación Provincial de Burgos precise recabar en cualquier momento, complementaria de la anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

3.- Los municipios beneficiarios deberán justificar haber aportado un importe mínimo de 1.000,00 € de fondos propios por contrato para obtener el máximo de subvención que les corresponda. Esto es, los beneficiarios de 5.000,00 € de subvención deberán justificar un gasto de 6.000,00 €; los beneficiarios de 10.000,00 € deberán justificar un gasto bien de 12.000,00 € si realizan dos contrataciones, o bien de 11.000,00 € si realizaran una; y los beneficiarios de 15.000,00 €, si los hubiera, deberán justificar un gasto de 13.000,00 € si realizaran tres contrataciones, de 12.000,00 € si realizaran dos y de 11.000,00 € si realizaran una única contratación. Dicha aportación deberá quedar justificada documentalmente en el expediente en el Anexo V.

Cuando el contrato realizado sea a jornada completa durante todo el período, el beneficiario quedará eximido de justificar dicha aportación de fondos propios a la que se refiere el párrafo precedente respecto de dicha contratación.

4.- Si, vencido el plazo de justificación, el municipio beneficiario no hubiese presentado la correspondiente documentación, se requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

DECIMOQUINTA.- Cancelación de las subvenciones y reintegros.

Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, dará lugar a la cancelación total cuando con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo no se alcancen un período mínimo de contratación de 120 días.

Atendiendo al elevado número de municipios beneficiarios, el requerimiento del reintegro podrá realizarse mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que sustituirá a la notificación individualizada.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:006-01/2018

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2018 – Subvenciones a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

DECIMOSEXTA.-Inspección, seguimiento y control.

El Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiéndose los municipios beneficiarios de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

DECIMOSÉPTIMA.- Instrucciones.

Se faculta al Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

DECIMOCTAVA.- Publicidad.

Los municipios beneficiarios de las subvenciones concedidas, tendrán la obligación de comunicar por escrito al trabajador/a, que los gastos correspondientes a su contrato, han sido financiados por la Diputación Provincial de Burgos, mediante modelo Anexo III de estas bases.

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Excma. Diputación de Burgos.

DECIMONOVENA.- Régimen de Impugnación.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.